ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 430
LA LIGUA, 16 FEB 2026

MAT.: Contrato de SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA.

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución 36 del 2024 y Resolución 8 del 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5° Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6° La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
7° D.A. N° 10.052 de fecha 30.12.25 que aprueba proceso de licitación pública de **SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA.**
8° Acta de apertura de la licitación pública, de fecha 16 de enero de 2026.
9° Informe técnico de la comisión técnica, de fecha 19 de enero de 2026.
10° D.A. N°178 de fecha 23.01.2026, que decreta la adjudicación de la licitación pública SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA.
11° D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
12°D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha efectuado los procesos para la ejecución del proyecto denominado SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA.

2. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopúblico.cl según Licitación Pública ID 2784-1-LE26.

3. Decreto de Alcaldía N°178 de fecha 23.01.2026 que decreta la Adjudicación de la licitación pública.

4. Contrato de ejecución de obras.

5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE, APRUÉBESE Contrato para la ejecución del proyecto denominado **SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA**, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y **ECOMETRO URBANISMO S.A.,** R.U.T. 76.189.229-0, representada legalmente **MARCELO EDUARDO TORCHE SEPÚLVEDA**, R.U.T. por un monto $ 33.439.000 (Treinta y tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil pesos.), cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO

"SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA"

2

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

ECOMETRO URBANISMO S.A.

En la Comuna de La Ligua, a 09 de febrero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" y **ECOMETRO URBANISMO S.A.,** R.U.T. 76.189.229-0, domiciliado en Avda. La Montaña, Calle Nº635, calle Nogales Parcela Nº30 A, Comuna de Lampa, Región Metropolitana, representada legalmente **MARCELO EDUARDO TORCHE SEPÚLVEDA**, R.U.T. por en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en adelante "la Municipalidad", con el objetivo de mejorar de la calidad de vida de sus habitantes, efectuó el llamado a Licitación Pública

para contratar el "**Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua**", consistente en la provisión y operación de un (01) camión multipropósito tipo polibrazo, con sus correspondientes batea metálicas open-top de capacidad mínima de 18 m³ y máxima de 30 m³, incluyendo conductor, tres peonetas mínimo, combustible, seguros, transporte, remuneraciones y cumplimiento legal y toda la logística necesaria para la correcta ejecución del servicio durante la temporada estival.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a **ECOMETRO URBANISMO S.A.,** R.U.T. 76.189.229-0, domiciliado en Avda. La Montaña, Calle Nº635, calle Nogales Parcela Nº30 A, Comuna de Lampa, Región Metropolitana, representada legalmente **MARCELO EDUARDO TORCHE SEPÚLVEDA**, R.U.T. , a fin de que ejecute "**SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA**"quien deberá ejecutar el contrato que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un contrato de esa especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado se encomienda y que forma parte integrante del contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

3

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO.

El "**Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua"**, será financiado con recursos municipales asignados al **Plan Verano 2026 – Eje Medio Ambiente**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria aprobada para la temporada estival, y visada por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).
El pago de los servicios se efectuará **previa emisión y aceptación de la Orden de Compra** correspondiente en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conforme a lo establecido en el **Capítulo 19 – Proceso de Pago**, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento (DS N° 661).

En ningún caso la Municipalidad realizará pagos anticipados ni transferencias previas a la prestación del servicio, debiendo las facturas ser emitidas solamente después de la conformidad otorgada por la Unidad Técnica.

CUARTO: DEL PRECIO.

El precio del contrato corresponderá a $ 33.439.000 (Treinta y tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil pesos.) Impuesto incluido, un sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, incorporando todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como gastos generales, aportes, seguros, impuestos, patentes, derechos administrativos, remuneraciones, utilidades y cualquier otro desembolso o imprevisto necesario para su ejecución.

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Este proceso se regirá por:

- Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda.
- Instrucción General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- Las presentes Bases Administrativas y Técnicas;
- Las aclaraciones, rectificaciones y modificaciones publicadas en www.mercadopublico.cl
- Orden de Compra emitida en el Sistema de Información.
- Contrato que se suscriba entre las partes.

En virtud de la Instrucción General N°6 del TDLC, toda información asociada al proceso deberá entregarse únicamente por medios públicos, prohibiéndose expresamente cualquier visita técnica simultánea o actividad que implique contacto directo entre oferentes.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **DE SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS**, contados desde la emisión del Acta de Inicio del Servicio. Cualquier modificación relativa a este plazo deberá solicitarse por escrito y resolverse mediante acto administrativo fundado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, debiendo formalizarse mediante el correspondiente anexo contractual suscrito por ambas partes y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías exigidas tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones emanadas de la oferta y del contrato, conforme a la Ley N°19.886 y al artículo 31 del Decreto Supremo N°661.
Las garantías deberán ser **incondicionales, pagaderas a la vista, de cobro inmediato**, y permitir su verificación mediante código digital, enlace o sistema electrónico de validación.
No se aceptarán garantías otorgadas mediante **cheques, depósitos, transferencias bancarias, pagarés u otros instrumentos no permitidos por la normativa vigente**.
La Municipalidad podrá hacer efectivas las garantías cuando existan incumplimientos contractuales, multas impagas, término anticipado imputable al proveedor o cualquier otra causal establecida en estas bases.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

a) El contratista deberá presentar una garantía equivalente al **5% del precio neto ofertado**.
b) Modalidades aceptadas:
- Boleta de garantía electrónica o bancaria.
- Vale vista electrónico nominativo.
- Póliza electrónica de seguro de garantía.

c) La garantía deberá entregarse dentro de **5 días hábiles** desde la notificación de adjudicación, y siempre antes de la firma del contrato.
d) Vigencia mínima: **60 días corridos después del término del contrato**.
e) Su no presentación facultará a la Municipalidad para:
- Dejar sin efecto la adjudicación.
- Readjudicar.
- Declarar desierta.

f) Causales de cobro:
- Incumplimiento contractual grave.
- Multas acumuladas que superen límites.
- Término anticipado imputable al proveedor.

g) Devolución: al finalizar el contrato y aprobarse la prestación conforme por la Unidad Técnica.
h) Glosa mínima: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato del Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, Comuna de La Ligua – ID _____."**
i) Justificación del monto: El porcentaje del 5% es proporcional al nivel de riesgo del servicio, el cual es operativo, intensivo y de corta duración. Este monto se alinea con estándares utilizados en servicios de aseo, maquinaria y apoyo logístico municipal, resguardando adecuadamente el cumplimiento contractual sin imponer cargas económicas excesivas, además, se relaciona con lo señalado en el artículo 121 del reglamento de la ley de compras públicas.

CONDICIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS.

a) Todas las garantías deberán:
- Estar emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
- Incluir el ID de la licitación.
- Ser verificables electrónicamente.
- Ser pagaderas a la vista.

b) En caso de documentos físicos (solo si corresponde), deberán entregarse en Oficina de Partes dentro del plazo establecido.

c) La falta de presentación extemporánea o en forma distinta será considerada **incumplimiento grave**.

d) La Municipalidad podrá retener pagos mientras no se presente la garantía correspondiente.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación solo será permitida cuando la Municipalidad otorgue autorización expresa y por escrito, siempre y cuando se trate de actividades estrictamente accesorias o complementarias al servicio contratado, las cuales deberán ejecutarse con el mismo estándar de calidad exigido al contratista. En ningún caso se permitirá la subcontratación del objeto principal del contrato. El contratista seguirá siendo, en todo momento, el único responsable del cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales frente a la Municipalidad.

6

NOVENO: DE LA UNIDAD TÉCNICA Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Para todos los efectos, se entenderá como **Unidad Técnica** responsable del servicio al **Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de La Ligua**, el cual será el encargado de supervisar, fiscalizar y validar la correcta ejecución del servicio contratado.

La ejecución del servicio será fiscalizada por la Unidad Técnica designada para estos efectos, la cual supervisará el cumplimiento integral de las obligaciones, verificará el desempeño operativo, impartirá instrucciones y formulará observaciones mediante comunicaciones escritas, certificará la calidad y correcta ejecución del servicio, autorizará o rechazará solicitudes de pago y propondrá la aplicación de multas cuando corresponda. El contratista deberá poner a disposición todos los antecedentes y documentación requerida para la verificación de las prestaciones, no pudiendo oponerse a la labor fiscalizadora. La Unidad Técnica, además, podrá estar presente en todas las gestiones y operaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.

DECIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, el contrato podrá modificarse solo cuando existan circunstancias fundadas que hagan necesaria su adecuación, siempre que tales modificaciones no alteren la naturaleza esencial de la contratación ni afecten la libre competencia. Toda modificación deberá acompañarse de un informe técnico de la Unidad Técnica, ser autorizada mediante Decreto Alcaldicio y formalizarse por escrito a través de un anexo contractual firmado por ambas partes y emitido dentro del plazo de vigencia del contrato. Las modificaciones deberán ajustarse estrictamente a los principios de legalidad, probidad, eficiencia y transparencia.

DECIMO PRIMERO: FACULTAD DE AUMENTO DE MONTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, la Municipalidad de La Ligua podrá, mediante acto administrativo fundado, aumentar el monto originalmente adjudicado hasta en un máximo del treinta por ciento (30%), cuando existan razones debidamente justificadas que hagan necesaria la modificación del contrato, tales como la ampliación del plazo de ejecución del servicio, el aumento de la cobertura territorial, el incremento de la dotación de personal, el aumento de la frecuencia de operación u otros requerimientos operativos debidamente acreditados.
Dichas modificaciones no podrán alterar la naturaleza esencial del contrato ni afectar la libre competencia, y deberán ser coherentes con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en las Bases Administrativas.

7

DECIMO SEGUNDO: DEL PROCESO DE PAGO.

El mecanismo, periodicidad, requisitos, antecedentes exigidos y condiciones de pago establecidos deberán incorporarse íntegramente en el contrato administrativo que se suscriba, el cual no podrá alterar, modificar ni contradecir lo dispuesto en las Bases Administrativas. El pago del servicio se realizará de manera **mensual**, previa verificación de las prestaciones efectivamente ejecutadas y **certificadas por la Unidad Técnica**. El contratista deberá presentar mensualmente su solicitud de pago, la que corresponderá al **monto proporcional a los servicios efectivamente ejecutados y aprobados durante el período facturado**, en atención a que el contrato tiene una duración de **sesenta (60) días corridos**. La Municipalidad de La Ligua, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, procesará el pago únicamente sobre la base de la **factura electrónica debidamente visada y aprobada por la Unidad Técnica**, y una vez que ésta haya emitido los informes correspondientes, certificando el cumplimiento de los servicios durante el período facturado.

EMISIÓN DE LA FACTURA.

Una vez verificada y aprobada la prestación del servicio mensual, la Unidad Técnica instruirá formalmente al contratista para emitir la factura correspondiente. El contratista

deberá emitir la factura electrónica a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT 69.050.100-7, con domicilio en Diego Portales N° 555, La Ligua, y deberá ingresarla a la Oficina de Partes del municipio acompañada del informe favorable emitido por la Unidad Técnica. El pago se realizará dentro de un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde la recepción de la factura en el sistema municipal, siempre que no existan observaciones pendientes.
El contratista tendrá la obligación de informar a la Unidad Técnica la emisión de cada factura en forma inmediata, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983, con el objeto de que ésta pueda aceptarla o rechazarla dentro de los plazos legales. La falta de comunicación oportuna será de exclusiva responsabilidad del contratista y podrá generar perjuicios al municipio, de los cuales responderá el contratista.

Adicionalmente, toda factura emitida deberá ser enviada al correo electrónico medioambiente@laligua.cl junto con el archivo PDF correspondiente.

SOLICITUD DE PAGO.

La solicitud de pago mensual deberá ingresarse a través de Oficina de Partes mediante oficio formal dirigido a la Unidad Técnica y deberá acompañarse, de manera obligatoria, del informe favorable emitido por la Unidad Técnica, la factura electrónica correspondiente, las cotizaciones y antecedentes utilizados para la evaluación mensual, el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales F30 o F30-1 emitido con fecha previa al cierre del período facturado, y el informe de disposición final de residuos o materiales, cuando corresponda. Solo se considerarán como prestaciones conformes aquellas aprobadas por escrito por la Unidad Técnica. El precio del contrato será siempre en pesos chilenos y no estará sujeto a reajustes, variaciones ni intereses durante toda su vigencia.

DECIMO TERCERO: DE LAS MULTAS.

Las multas se aplicarán respetando los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, y se impondrán previa comunicación al contratista y recepción de sus descargos, de conformidad con la Ley N°19.880 y el artículo 136 del DS N°661.
La Municipalidad de La Ligua, a través de la Unidad Técnica designada, podrá aplicar multas al contratista cuando éste incurra en incumplimientos a las obligaciones establecidas en el contrato, o a las Bases Administrativas, en los Términos Técnicos de Referencia o en la normativa vigente. Las multas se aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad y considerando como "evento" cada incumplimiento específico, individual y verificable, aun cuando varios hechos ocurran en un mismo día o dentro de un mismo período de prestación del servicio. Cada evento será sancionado de manera independiente.

Constituirá infracción sancionable, entre otras, el incumplimiento de los antecedentes y obligaciones señaladas en la licitación, lo que será sancionado con una multa equivalente a 1 UTM por cada evento. El incumplimiento de indicaciones impartidas por la Unidad Técnica será sancionado con 2 UTM por evento. Cuando exista imposibilidad de contactar al contratista y éste no responda correos electrónicos o llamados dentro de un plazo de 48 horas, se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada día transcurrido desde el vencimiento del plazo. El incumplimiento del plazo de entrega del vehículo será sancionado con 2 UTM por cada día hábil de atraso, y si el contratista no se presenta en la fecha convenida, el hecho será considerado incumplimiento grave y constituirá causal de término anticipado del contrato.
Asimismo, la entrega de vehículos que no cumplan con las características técnicas será sancionada con 5 UTM por evento, debiendo el contratista reemplazar inmediatamente el equipo sin costo adicional para la Municipalidad. El incumplimiento del año del vehículo ofertado será sancionado con 10 UTM por evento, obligando igualmente a su reemplazo inmediato. Las fallas técnicas no resueltas dentro de los plazos establecidos, que afecten el normal funcionamiento del servicio, serán sancionadas con 3 UTM por evento, y la falta de entrega de un vehículo de reemplazo será sancionada con 3 UTM por cada día hábil en que no se disponga de dicho reemplazo.

MODALIDAD DE APLICACIÓN DE MULTAS.

9 Las multas establecidas podrán acumularse entre sí. Si la suma de multas aplicadas supera el 10% del valor total del contrato, la Municipalidad podrá poner término anticipado al mismo, atendida la reiteración y gravedad de los incumplimientos. En ningún caso la acumulación de multas podrá exceder el 30% del monto total del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del Decreto Supremo N°661. Para efectos del cálculo, se considerará la UTM vigente al mes en que se produjo la infracción. Sin perjuicio de las multas aplicadas, la Municipalidad podrá exigir al contratista las indemnizaciones correspondientes cuando la infracción ocasione daños cuyo costo exceda el valor de las sanciones económicas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO (MULTAS Y TÉRMINO ANTICIPADO).

Detectada una infracción, la Unidad Técnica notificará al contratista mediante correo electrónico registrado en su oferta, indicando el hecho constitutivo de incumplimiento, su descripción, los antecedentes que lo respaldan y el monto de la multa propuesta, o bien la intención de poner término anticipado al contrato. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar descargos o antecedentes por escrito, los cuales podrán ser ingresados a través de correo electrónico o en Oficina de Partes del municipio.
Transcurrido dicho plazo, con o sin descargos, la Municipalidad resolverá fundadamente, mediante Decreto Alcaldicio, la aplicación de la multa o el término anticipado del contrato, notificando dicha resolución al contratista a través del mismo correo electrónico registrado

en la oferta. La Unidad Técnica podrá recomendar la aplicación, rebaja o exención de multas, de acuerdo con los antecedentes aportados y la evaluación técnica correspondiente.
La resolución que imponga la multa podrá ser impugnada conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la Ley N°19.880. Las multas podrán descontarse directamente de pagos pendientes a favor del contratista o ser pagadas en Tesorería Municipal, debiendo el contratista presentar el comprobante respectivo cuando corresponda.

DECIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser terminado anticipadamente por la Municipalidad de La Ligua mediante Decreto Alcaldicio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto Supremo N°661, cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen. Entre estas situaciones se encuentran la muerte o incapacidad sobreviniente del contratista cuando éste sea persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica en el caso de una sociedad. Asimismo, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. Constituirá también causal suficiente el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, cuando tales incumplimientos afecten la continuidad, calidad o ejecución misma del servicio. Del mismo modo, será procedente el término anticipado si el contratista se encuentra en un estado de notoria insolvencia y no mejora las cauciones otorgadas, o en caso de quiebra o liquidación forzosa.

El contrato podrá igualmente finalizarse de manera anticipada cuando resulte imposible ejecutar la prestación en los términos originalmente pactados y no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del mismo reglamento, en cuyo caso la Municipalidad solo pagará los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de término. Si dicha imposibilidad es imputable al contratista, se aplicarán en su contra las sanciones previstas en el artículo 135 del Decreto Supremo N°661. Finalmente, el contrato podrá terminarse anticipadamente cuando así lo exijan razones de interés público o de seguridad nacional, no pudiendo el contratista alegar derecho a indemnización o compensación alguna en tales circunstancias.

INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

Constituirán incumplimientos graves, y por tanto causales suficientes de término anticipado del contrato, situaciones tales como la falta de entrega del vehículo en el plazo comprometido; la negativa injustificada a sustituir el vehículo en caso de fallas cuando así lo requieran las bases; la presentación de documentos falsos o adulterados durante la licitación, firma o ejecución del contrato; la subcontratación no autorizada; el abandono total o parcial del servicio; la falta de vigencia de la documentación técnica o legal del

vehículo; el incumplimiento reiterado de órdenes escritas de la Unidad Técnica; o el incumplimiento del estándar mínimo de personal, equipos o características ofertadas.
La concurrencia de cualquiera de estas situaciones habilitará a la Municipalidad para terminar anticipadamente el contrato, aplicar las multas correspondientes y ejercer las acciones administrativas o legales pertinentes, sin derecho a indemnización por parte del proveedor.

DECIMO QUINTO: DE LA RESCILIACIÓN.

El contrato también podrá terminarse anticipadamente por resciliación, esto es, por acuerdo mutuo entre la Municipalidad de La Ligua y el contratista. Para ello, cualquiera de las partes deberá solicitarlo mediante presentación escrita a la otra parte, y solo podrá materializarse si ambas manifiestan su conformidad expresa. La resciliación se formalizará mediante el acto administrativo que la apruebe, el cual deberá ser tramitado mediante Decreto Alcaldicio, quedando perfeccionada una vez notificada a las partes.

DECIMO SEXTO: FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista persona natural, del representante legal de una empresa individual de responsabilidad limitada, o cuando se produzca la disolución de la sociedad, el contrato se entenderá terminado anticipadamente. Si existiera un saldo a favor del contratista correspondiente a servicios efectivamente prestados, éste podrá ser girado a sus herederos o nuevo representante legal, siempre que acrediten su calidad mediante la posesión efectiva o el título habilitante correspondiente. La liquidación del contrato se realizará previa suscripción del finiquito respectivo, y con las deducciones o retenciones que correspondan.

11

DECIMO SEPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del contrato, así como de aquellos que emanen de la ejecución, interpretación, modificación o término del contrato que se celebre con ocasión de la licitación, y que no correspondan a materias de la competencia especializada del Tribunal de Contratación Pública ni impliquen renuncia a las prerrogativas propias de la Administración en virtud de su potestad contractual, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia a los tribunales ordinarios de justicia correspondientes a dicha jurisdicción. Lo anterior se establece sin perjuicio de las atribuciones y facultades administrativas que la Municipalidad conserva en su calidad de órgano público contratante.

DECIMO NOVENO: DE LA PERSONERIA.
La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de

alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.
La personería de MARCELO EDUARDO TORCHE SEPÚLVEDA, cédula de identidad N° para representar legalmente a **ECOMETRO URBANISMO S.A.**, R.U.T. **76.189.229-0,** consta en Certificado del Registro de Comercio de Santiago, certifica que al margen de la inscripción de fojas 64613, N° 377799 del registro de comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripcion o nota que de cuenta de hacer sido revocado de fecha 15.12.2025.
Documento que se inserta.

VIGESIMO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

12

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla
4. Interesado

EVC/mpma

RECIBIDO 15:30 10 FEB 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

RECIBIDO 10 FEB 2026 CONTROL A.M. P.M.

RECIBIDO 13:35 10 FEB 2026 ALCALDIA A.M. PM

EXAMINADO 10 FEB 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO

"SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

ECOMETRO URBANISMO S.A.

En la Comuna de La Ligua, a 09 de febrero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad" y **ECOMETRO URBANISMO S.A.,** R.U.T. 76.189.229-0, domiciliado en Avda. La Montaña, Calle Nº635, calle Nogales Parcela Nº30 A, Comuna de Lampa, Región Metropolitana, representada legalmente **MARCELO EDUARDO TORCHE SEPÚLVEDA**, por en adelante "El Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

1

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en adelante "la Municipalidad", con el objetivo de mejorar de la calidad de vida de sus habitantes, efectuó el llamado a Licitación Pública para contratar el "**Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua**", consistente en la provisión y operación de un (01) camión multipropósito tipo polibrazo, con sus correspondientes batea metálicas open-top de capacidad mínima de 18 m³ y máxima de 30 m³, incluyendo conductor, tres peonetas mínimo, combustible, seguros, transporte, remuneraciones y cumplimiento legal y toda la logística necesaria para la correcta ejecución del servicio durante la temporada estival.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO.

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a **ECOMETRO URBANISMO S.A.,** R.U.T. 76.189.229-0, domiciliado en Avda. La Montaña, Calle Nº635, calle Nogales Parcela Nº30 A, Comuna de Lampa, Región Metropolitana,

representada legalmente **MARCELO EDUARDO TORCHE SEPÚLVEDA**, R.U.T. a fin de que ejecute "**SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA**"quien deberá ejecutar el contrato que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un contrato de esa especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado se encomienda y que forma parte integrante del contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO.

2

El "**Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua"**, será financiado con recursos municipales asignados al **Plan Verano 2026 – Eje Medio Ambiente**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria aprobada para la temporada estival, y visada por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).
El pago de los servicios se efectuará **previa emisión y aceptación de la Orden de Compra** correspondiente en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conforme a lo establecido en el **Capítulo 19 – Proceso de Pago**, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento (DS N° 661).
En ningún caso la Municipalidad realizará pagos anticipados ni transferencias previas a la prestación del servicio, debiendo las facturas ser emitidas solamente después de la conformidad otorgada por la Unidad Técnica.

CUARTO: DEL PRECIO.

El precio del contrato corresponderá a $ 33.439.000 (Treinta y tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil pesos.) Impuesto incluido, un sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, incorporando todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como gastos generales, aportes, seguros, impuestos, patentes, derechos administrativos, remuneraciones, utilidades y cualquier otro desembolso o imprevisto necesario para su ejecución.

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Este proceso se regirá por:

- Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda.
- Instrucción General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- Las presentes Bases Administrativas y Técnicas;
- Las aclaraciones, rectificaciones y modificaciones publicadas en www.mercadopublico.cl
- Orden de Compra emitida en el Sistema de Información.
- Contrato que se suscriba entre las partes.

En virtud de la Instrucción General N°6 del TDLC, toda información asociada al proceso deberá entregarse únicamente por medios públicos, prohibiéndose expresamente cualquier visita técnica simultánea o actividad que implique contacto directo entre oferentes.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

3

El plazo de ejecución del contrato será **DE SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS**, contados desde la emisión del Acta de Inicio del Servicio. Cualquier modificación relativa a este plazo deberá solicitarse por escrito y resolverse mediante acto administrativo fundado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, debiendo formalizarse mediante el correspondiente anexo contractual suscrito por ambas partes y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías exigidas tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones emanadas de la oferta y del contrato, conforme a la Ley N°19.886 y al artículo 31 del Decreto Supremo N°661.
Las garantías deberán ser **incondicionales, pagaderas a la vista, de cobro inmediato**, y permitir su verificación mediante código digital, enlace o sistema electrónico de validación.
No se aceptarán garantías otorgadas mediante **cheques, depósitos, transferencias bancarias, pagarés u otros instrumentos no permitidos por la normativa vigente**.
La Municipalidad podrá hacer efectivas las garantías cuando existan incumplimientos contractuales, multas impagas, término anticipado imputable al proveedor o cualquier otra causal establecida en estas bases.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

a) El contratista deberá presentar una garantía equivalente al **5% del precio neto ofertado**.

b) Modalidades aceptadas:
- Boleta de garantía electrónica o bancaria.
- Vale vista electrónico nominativo.
- Póliza electrónica de seguro de garantía.

c) La garantía deberá entregarse dentro de **5 días hábiles** desde la notificación de adjudicación, y siempre antes de la firma del contrato.

d) Vigencia mínima: **60 días corridos después del término del contrato**.

e) Su no presentación facultará a la Municipalidad para:
- Dejar sin efecto la adjudicación.
- Readjudicar.
- Declarar desierta.

f) Causales de cobro:
- Incumplimiento contractual grave.
- Multas acumuladas que superen límites.
- Término anticipado imputable al proveedor.

g) Devolución: al finalizar el contrato y aprobarse la prestación conforme por la Unidad Técnica.

h) Glosa mínima: **"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato del Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, Comuna de La Ligua – ID _____."**

4

i) Justificación del monto: El porcentaje del 5% es proporcional al nivel de riesgo del servicio, el cual es operativo, intensivo y de corta duración. Este monto se alinea con estándares utilizados en servicios de aseo, maquinaria y apoyo logístico municipal, resguardando adecuadamente el cumplimiento contractual sin imponer cargas económicas excesivas, además, se relaciona con lo señalado en el artículo 121 del reglamento de la ley de compras públicas.

CONDICIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS.

a) Todas las garantías deberán:
- Estar emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
- Incluir el ID de la licitación.
- Ser verificables electrónicamente.
- Ser pagaderas a la vista.

b) En caso de documentos físicos (solo si corresponde), deberán entregarse en Oficina de Partes dentro del plazo establecido.

c) La falta de presentación extemporánea o en forma distinta será considerada **incumplimiento grave**.

d) La Municipalidad podrá retener pagos mientras no se presente la garantía correspondiente.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación solo será permitida cuando la Municipalidad otorgue autorización expresa y por escrito, siempre y cuando se trate de actividades estrictamente accesorias o complementarias al servicio contratado, las cuales deberán ejecutarse con el mismo estándar de calidad exigido al contratista. En ningún caso se permitirá la subcontratación del objeto principal del contrato. El contratista seguirá siendo, en todo momento, el único responsable del cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales frente a la Municipalidad.

NOVENO: DE LA UNIDAD TÉCNICA Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO.

Para todos los efectos, se entenderá como **Unidad Técnica** responsable del servicio al **Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de La Ligua**, el cual será el encargado de supervisar, fiscalizar y validar la correcta ejecución del servicio contratado.

La ejecución del servicio será fiscalizada por la Unidad Técnica designada para estos efectos, la cual supervisará el cumplimiento integral de las obligaciones, verificará el desempeño operativo, impartirá instrucciones y formulará observaciones mediante comunicaciones escritas, certificará la calidad y correcta ejecución del servicio, autorizará o rechazará solicitudes de pago y propondrá la aplicación de multas cuando corresponda. El contratista deberá poner a disposición todos los antecedentes y documentación requerida para la verificación de las prestaciones, no pudiendo oponerse a la labor fiscalizadora. La Unidad Técnica, además, podrá estar presente en todas las gestiones y operaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.

5

DECIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, el contrato podrá modificarse solo cuando existan circunstancias fundadas que hagan necesaria su adecuación, siempre que tales modificaciones no alteren la naturaleza esencial de la contratación ni afecten la libre competencia. Toda modificación deberá acompañarse de un informe técnico de la Unidad Técnica, ser autorizada mediante Decreto Alcaldicio y formalizarse por escrito a través de un anexo contractual firmado por ambas partes y emitido dentro del plazo de vigencia del contrato. Las modificaciones deberán ajustarse estrictamente a los principios de legalidad, probidad, eficiencia y transparencia.

DECIMO PRIMERO: FACULTAD DE AUMENTO DE MONTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, la Municipalidad de La Ligua podrá, mediante acto administrativo fundado, aumentar el monto originalmente adjudicado hasta en un máximo del treinta por ciento (30%), cuando existan razones debidamente justificadas que hagan necesaria la modificación del contrato, tales como la

ampliación del plazo de ejecución del servicio, el aumento de la cobertura territorial, el incremento de la dotación de personal, el aumento de la frecuencia de operación u otros requerimientos operativos debidamente acreditados.
Dichas modificaciones no podrán alterar la naturaleza esencial del contrato ni afectar la libre competencia, y deberán ser coherentes con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en las Bases Administrativas.

DECIMO SEGUNDO: DEL PROCESO DE PAGO.

El mecanismo, periodicidad, requisitos, antecedentes exigidos y condiciones de pago establecidos deberán incorporarse íntegramente en el contrato administrativo que se suscriba, el cual no podrá alterar, modificar ni contradecir lo dispuesto en las Bases Administrativas. El pago del servicio se realizará de manera **mensual**, previa verificación de las prestaciones efectivamente ejecutadas y **certificadas por la Unidad Técnica**. El contratista deberá presentar mensualmente su solicitud de pago, la que corresponderá al **monto proporcional a los servicios efectivamente ejecutados y aprobados durante el período facturado**, en atención a que el contrato tiene una duración de **sesenta (60) días corridos**. La Municipalidad de La Ligua, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, procesará el pago únicamente sobre la base de la **factura electrónica debidamente visada y aprobada por la Unidad Técnica**, y una vez que ésta haya emitido los informes correspondientes, certificando el cumplimiento de los servicios durante el período facturado.

6

EMISIÓN DE LA FACTURA.

Una vez verificada y aprobada la prestación del servicio mensual, la Unidad Técnica instruirá formalmente al contratista para emitir la factura correspondiente. El contratista deberá emitir la factura electrónica a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT 69.050.100-7, con domicilio en Diego Portales N° 555, La Ligua, y deberá ingresarla a la Oficina de Partes del municipio acompañada del informe favorable emitido por la Unidad Técnica. El pago se realizará dentro de un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde la recepción de la factura en el sistema municipal, siempre que no existan observaciones pendientes.
El contratista tendrá la obligación de informar a la Unidad Técnica la emisión de cada factura en forma inmediata, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.983, con el objeto de que ésta pueda aceptarla o rechazarla dentro de los plazos legales. La falta de comunicación oportuna será de exclusiva responsabilidad del contratista y podrá generar perjuicios al municipio, de los cuales responderá el contratista.

Adicionalmente, toda factura emitida deberá ser enviada al correo electrónico medioambiente@laligua.cl junto con el archivo PDF correspondiente.

SOLICITUD DE PAGO.

La solicitud de pago mensual deberá ingresarse a través de Oficina de Partes mediante oficio formal dirigido a la Unidad Técnica y deberá acompañarse, de manera obligatoria, del informe favorable emitido por la Unidad Técnica, la factura electrónica correspondiente, las cotizaciones y antecedentes utilizados para la evaluación mensual, el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales F30 o F30-1 emitido con fecha previa al cierre del período facturado, y el informe de disposición final de residuos o materiales, cuando corresponda. Solo se considerarán como prestaciones conformes aquellas aprobadas por escrito por la Unidad Técnica. El precio del contrato será siempre en pesos chilenos y no estará sujeto a reajustes, variaciones ni intereses durante toda su vigencia.

DECIMO TERCERO: DE LAS MULTAS.

Las multas se aplicarán respetando los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, y se impondrán previa comunicación al contratista y recepción de sus descargos, de conformidad con la Ley N°19.880 y el artículo 136 del DS N°661. La Municipalidad de La Ligua, a través de la Unidad Técnica designada, podrá aplicar multas al contratista cuando éste incurra en incumplimientos a las obligaciones establecidas en el contrato, o a las Bases Administrativas, en los Términos Técnicos de Referencia o en la normativa vigente. Las multas se aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad y considerando como "evento" cada incumplimiento específico, individual y verificable, aun cuando varios hechos ocurran en un mismo día o dentro de un mismo período de prestación del servicio. Cada evento será sancionado de manera independiente.

7

Constituirá infracción sancionable, entre otras, el incumplimiento de los antecedentes y obligaciones señaladas en la licitación, lo que será sancionado con una multa equivalente a 1 UTM por cada evento. El incumplimiento de indicaciones impartidas por la Unidad Técnica será sancionado con 2 UTM por evento. Cuando exista imposibilidad de contactar al contratista y éste no responda correos electrónicos o llamados dentro de un plazo de 48 horas, se aplicará una multa de 0,5 UTM por cada día transcurrido desde el vencimiento del plazo. El incumplimiento del plazo de entrega del vehículo será sancionado con 2 UTM por cada día hábil de atraso, y si el contratista no se presenta en la fecha convenida, el hecho será considerado incumplimiento grave y constituirá causal de término anticipado del contrato.

Asimismo, la entrega de vehículos que no cumplan con las características técnicas será sancionada con 5 UTM por evento, debiendo el contratista reemplazar inmediatamente el equipo sin costo adicional para la Municipalidad. El incumplimiento del año del vehículo ofertado será sancionado con 10 UTM por evento, obligando igualmente a su reemplazo inmediato. Las fallas técnicas no resueltas dentro de los plazos establecidos, que afecten el normal funcionamiento del servicio, serán sancionadas con 3 UTM por evento, y la falta de entrega de un

vehículo de reemplazo será sancionada con 3 UTM por cada día hábil en que no se disponga de dicho reemplazo.

MODALIDAD DE APLICACIÓN DE MULTAS.

Las multas establecidas podrán acumularse entre sí. Si la suma de multas aplicadas supera el 10% del valor total del contrato, la Municipalidad podrá poner término anticipado al mismo, atendida la reiteración y gravedad de los incumplimientos. En ningún caso la acumulación de multas podrá exceder el 30% del monto total del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del Decreto Supremo N°661. Para efectos del cálculo, se considerará la UTM vigente al mes en que se produjo la infracción. Sin perjuicio de las multas aplicadas, la Municipalidad podrá exigir al contratista las indemnizaciones correspondientes cuando la infracción ocasione daños cuyo costo exceda el valor de las sanciones económicas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO (MULTAS Y TÉRMINO ANTICIPADO).

Detectada una infracción, la Unidad Técnica notificará al contratista mediante correo electrónico registrado en su oferta, indicando el hecho constitutivo de incumplimiento, su descripción, los antecedentes que lo respaldan y el monto de la multa propuesta, o bien la intención de poner término anticipado al contrato. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar descargos o antecedentes por escrito, los cuales podrán ser ingresados a través de correo electrónico o en Oficina de Partes del municipio.

8

Transcurrido dicho plazo, con o sin descargos, la Municipalidad resolverá fundadamente, mediante Decreto Alcaldicio, la aplicación de la multa o el término anticipado del contrato, notificando dicha resolución al contratista a través del mismo correo electrónico registrado en la oferta. La Unidad Técnica podrá recomendar la aplicación, rebaja o exención de multas, de acuerdo con los antecedentes aportados y la evaluación técnica correspondiente.

La resolución que imponga la multa podrá ser impugnada conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la Ley N°19.880. Las multas podrán descontarse directamente de pagos pendientes a favor del contratista o ser pagadas en Tesorería Municipal, debiendo el contratista presentar el comprobante respectivo cuando corresponda.

DECIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser terminado anticipadamente por la Municipalidad de La Ligua mediante Decreto Alcaldicio, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto Supremo N°661, cuando concurran circunstancias que así lo justifiquen. Entre estas situaciones se encuentran la muerte o incapacidad sobreviniente del contratista cuando éste sea persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica en el caso de una sociedad. Asimismo, el contrato podrá terminarse por

mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. Constituirá también causal suficiente el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, cuando tales incumplimientos afecten la continuidad, calidad o ejecución misma del servicio. Del mismo modo, será procedente el término anticipado si el contratista se encuentra en un estado de notoria insolvencia y no mejora las cauciones otorgadas, o en caso de quiebra o liquidación forzosa.

El contrato podrá igualmente finalizarse de manera anticipada cuando resulte imposible ejecutar la prestación en los términos originalmente pactados y no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del mismo reglamento, en cuyo caso la Municipalidad solo pagará los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de término. Si dicha imposibilidad es imputable al contratista, se aplicarán en su contra las sanciones previstas en el artículo 135 del Decreto Supremo N°661. Finalmente, el contrato podrá terminarse anticipadamente cuando así lo exijan razones de interés público o de seguridad nacional, no pudiendo el contratista alegar derecho a indemnización o compensación alguna en tales circunstancias.

INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. 9

Constituirán incumplimientos graves, y por tanto causales suficientes de término anticipado del contrato, situaciones tales como la falta de entrega del vehículo en el plazo comprometido; la negativa injustificada a sustituir el vehículo en caso de fallas cuando así lo requieran las bases; la presentación de documentos falsos o adulterados durante la licitación, firma o ejecución del contrato; la subcontratación no autorizada; el abandono total o parcial del servicio; la falta de vigencia de la documentación técnica o legal del vehículo; el incumplimiento reiterado de órdenes escritas de la Unidad Técnica; o el incumplimiento del estándar mínimo de personal, equipos o características ofertadas.
La concurrencia de cualquiera de estas situaciones habilitará a la Municipalidad para terminar anticipadamente el contrato, aplicar las multas correspondientes y ejercer las acciones administrativas o legales pertinentes, sin derecho a indemnización por parte del proveedor.

DECIMO QUINTO: DE LA RESCILIACIÓN.

El contrato también podrá terminarse anticipadamente por resciliación, esto es, por acuerdo mutuo entre la Municipalidad de La Ligua y el contratista. Para ello, cualquiera de las partes deberá solicitarlo mediante presentación escrita a la otra parte, y solo podrá materializarse si ambas manifiestan su conformidad expresa. La resciliación se formalizará mediante el acto administrativo que la apruebe, el cual deberá ser tramitado mediante Decreto Alcaldicio, quedando perfeccionada una vez notificada a las partes.

DECIMO SEXTO: FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista persona natural, del representante legal de una empresa individual de responsabilidad limitada, o cuando se produzca la disolución de la sociedad, el contrato se entenderá terminado anticipadamente. Si existiera un saldo a favor del contratista correspondiente a servicios efectivamente prestados, éste podrá ser girado a sus herederos o nuevo representante legal, siempre que acrediten su calidad mediante la posesión efectiva o el título habilitante correspondiente. La liquidación del contrato se realizará previa suscripción del finiquito respectivo, y con las deducciones o retenciones que correspondan.

DECIMO SEPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del contrato, así como de aquellos que emanen de la ejecución, interpretación, modificación o término del contrato que se celebre con ocasión de la licitación, y que no correspondan a materias de la competencia especializada del Tribunal de Contratación Pública ni impliquen renuncia a las prerrogativas propias de la Administración en virtud de su potestad contractual, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia a los tribunales ordinarios de justicia correspondientes a dicha jurisdicción. Lo anterior se establece sin perjuicio de las atribuciones y facultades administrativas que la Municipalidad conserva en su calidad de órgano público contratante.

10

DECIMO NOVENO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de MARCELO EDUARDO TORCHE SEPÚLVEDA, cédula de identidad N° para representar legalmente a **ECOMETRO URBANISMO S.A.**, R.U.T. **76.189.229-0,** consta en Certificado del Registro de Comercio de Santiago, certifica que al margen de la inscripción de fojas 64613, N° 377799 del registro de comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripcion o nota que de cuenta de hacer sido revocado de fecha 15.12.2025.

Documento que se inserta.

VIGESIMO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

MARCELO EDUARDO TORCHE SEPÚLVEDA
REPRESENTANTE LEGAL
ECOMETRO URBANISMO S.A
76.189.229-0

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

13 FEB 2026

11

EXAMINADO
10 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: www.conservador.cl
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 64613 número 37799 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Ecometro Urbanismo Sociedad Anónima" a Jorge Torche Sepúlveda y Marcelo Torche Sepúlveda, al 12 de diciembre de 2025.

Santiago, 15 de diciembre de 2025.

Carátula: 24758475

RM

Cód. de verificación: cvn-179c8cb-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 178
LA LIGUA, 23 ENE 2026

MAT.: Adjudicación licitación pública 2784-1-LE26, "Servicio Extraordinario de Limpieza de caminos, basurales, quebradas y retiro de ramas y residuos no domiciliarios, comuna de La Ligua"

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°8722 de fecha 04.11.25. que aprueba las Bases Administrativas Mínimas, Anexos y todos los documentos que formarán parte del proceso de Licitación PÚBLICA.
7° Informe Técnico de Evaluación 19.01.26
8° D.A. N°10121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
9° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado los procesos que permiten la ejecución del Proyecto denominado **"Servicio Extraordinario de Limpieza de caminos, basurales, quebradas y retiro de ramas y residuos no domiciliarios, comuna de La Ligua"**

2. Que, según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, se efectúa el proceso licitatorio a través del Merado Público.cl. ID N°2784-1-LE26 a través del portal www.mercadopublico.cl,

3. Informe Técnico de Evaluación

4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 178

LA LIGUA, 23 ENE 2026

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y ADJUDÍQUESE,** a la Empresa **Sres. ECOMETRO URBANISMO S.A. RUT.: 76.189.229-0**, para la ejecución del servicio: **"Servicio Extraordinario de Limpieza de caminos, basurales, quebradas y retiro de ramas y residuos no domiciliarios, comuna de La Ligua"**, por un monto total de **$33.439.000** (Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Pesos). Impuesto incluido.

2° **DESÍGNESE** como **Unidad Técnica** de la ejecución del servicio al Departamento de Medio Ambiente, quien será responsable de la supervisión, administración y gestión del contrato.

3° **IMPÚTESE** el gasto que efectivamente demanda la ejecución del Proyecto a la Asignación Presupuestaria del presupuesto municipal vigente.

4° **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Departamento de Medioambiente

PPV / MIIG / FLV/ EOO/ eoo

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
21 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALORIA MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-1-LE26

Nombre de la Licitación : **"SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA"**

Mandante : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**

Disponibilidad Presupuestaria: **$ 34.805.749 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueves Pesos), Impuesto incluido.**

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 16 de enero de 2026 a las 12:16 hrs.

I.1.- Empresa que Oferto por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. ECOMETRO URBANISMO S.A., EN ADELANTE ECOMETRO S.A.

II.- DE LA OFERTA

II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	Oferta Neta en el Portal	Estado
ECOMETRO S.A.	$ 28.100.000	CUMPLE

Considerando que:

Las Bases Administrativas, en el punto N°5, establecen que: ***El presupuesto máximo disponible para la presente licitación es de $34.805.749 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos). Impuesto incluido.***

a) De lo anterior se concluye que el valor total neto máximo de las ofertas es de **$29.248.529.-** (Veintinueve Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Veintinueve Pesos).

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por el oferente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

II.-2. A.-DOCUMENTOS ANEXOS

"SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA"			
			ECOMETRO S.A
ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS			
PERSONA NATURAL			
a)	FORMULARIO ANEXO 1	FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE	CUMPLE
b)	FORMULARIO ANEXO 2	DECLARACION DE INHABILIDADES	CUMPLE
c)	FORMULARIO ANEXO 3	DECLARACION DE CONOCIMIENTO	CUMPLE
d)	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES		CUMPLE
e)	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES COMERCIALES		CUMPLE

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por el oferente.

II.-2. B.-PROPUESTA TÉCNICA

"SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA"			
PROPUESTA TECNICO			**ECOMETRO S.A**
a)	FORMULARIO ANEXO N°4	OFERTA TECNICA Y DECLARACION DEL OFERENTE	CUMPLE

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por el oferente.

II.-4. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

"SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA"			
PROPUESTA ECONOMICA			**ECOMETRO S.A**
a)	FORMULARIO ANEXO N°5	OFERTA ECONOMICA	CUMPLE

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por el oferente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **2784-1-LE26,** correspondiente a la **"SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA"** la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• **ECOMETRO S.A.**	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DPTO MEDIO AMBIENTE LA LIGUA

RICARDO FERREIRA FERREIRA
ENCARGADO MEDIO AMBIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
PROFESIONAL SECPLA

JUAN MUÑOZ GUZMAN
PROFESIONAL MEDIOAMBIENTE

La Ligua, 16 de enero de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-1-LE 26

Nombre de la Licitación : **"SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA"**

Mandante : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Disponibilidad Presupuestaria: **$ 34.805.749 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueves Pesos), Impuesto incluido.**

1. APERTURA de las OFERTAS

Se presentaron en el portal www.mercado público.cl una (1) oferta, la cual, una fue declarada **Admisible,** lo anterior según **Acta de Apertura.**

Las empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl:

a. ECOMETRO URBANISMO S.A., EN ADELANTE ECOMETRO S.A.

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• **ECOMETRO S.A.**	

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Conforme a la Instrucción General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, el criterio precio deberá ponderar al menos un 80%, mientras que los demás criterios no podrán superar en conjunto el 20% ni superar individualmente el 5%.

Criterio de evaluación	Ponderación
Precio	80%
Capacidad de batea	5%
Antigüedad del camión	5%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Criterio de evaluación	Ponderación
Plazo de entrega	5%
Cumplimiento formal	5%
TOTAL	**100%**

a) PRECIO (80%)

El puntaje económico se calculará aplicando la siguiente fórmula, asignando 100 puntos a la oferta de menor valor:

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (PUNTAJE ECONOMICO DEL OFERENTE I MENOR OFERTA VALIDA PRESENTADA) x 100	Información contenida en el anexo N° 5

i. RESUMEN PUNTAJE A

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
ECOMETRO S.A.	80,00

b) CAPACIDAD DE BATEA

La capacidad de las bateas se evaluará únicamente como requisito habilitante, dado que una capacidad superior no constituye un sobrecumplimiento técnicamente necesario para la adecuada ejecución del servicio. Conforme a la Instrucción General N°6/2024 del TDLC, no se asignarán puntajes diferenciados por mayores capacidades.

Tabla 2 – Capacidad de Batea (5%) Condición técnica evaluada	Puntaje
Cumple capacidad mínima exigida (18–30 m³)	100
No cumplen capacidad mínima exigida	INADMISIBLE

i. RESUMEN PUNTAJE B

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
ECOMETRO S.A.	5,00

c) AÑO DEL CAMION

El criterio de antigüedad de los camiones tiene por objeto evaluar las condiciones generales de confiabilidad mecánica, disponibilidad operativa y continuidad del servicio, sin constituir un requisito habilitante excluyente ni una barrera de acceso a la licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Con el fin de resguardar los principios de libre competencia, proporcionalidad e igualdad entre oferentes, la antigüedad de los vehículos será evaluada mediante un sistema de asignación de puntaje decreciente, conforme a la antigüedad del camión más antiguo ofertado por el proveedor, sin implicar la inadmisibilidad automática de la oferta por este solo hecho.

Para efectos de la evaluación, se considerará la antigüedad del camión más antiguo ofertado, calculada al momento del cierre de recepción de ofertas.

Descripción objetiva	Puntaje
Hasta 5 años	100
Entre 6 y 10 años	70
Entre 11 y 15 años	40
Más de 15 años	0

i. RESUMEN PUNTA C

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
ECOMETRO S.A.	5,00

d) PLAZO DE ENTREGA (5%)

El plazo de entrega será evaluado debido a la necesidad operativa de asegurar la disponibilidad oportuna de los camiones multipropósito, especialmente durante la temporada estival, período en el cual la continuidad del servicio resulta crítica para la gestión municipal. La asignación de puntajes se realiza dentro de márgenes razonables y proporcionales, sin constituir barreras competitivas ni exigir sobrecumplimientos técnicos, cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. El plazo comprometido por el oferente deberá ser realista, verificable y coherente con la capacidad operativa declarada en su propuesta.

Plazo comprometido	Puntaje
1 a 2 días hábiles	100
3 días hábiles	60
4 días hábiles	40
5 días hábiles	20
Más de 5 días hábiles	0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

i. **RESUMEN PUNTA D**

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
ECOMETRO S.A.	5,00

e) CUMPLIMIENTO FORMAL (5%)

El criterio de cumplimiento formal evaluará la entrega íntegra, oportuna y correcta de los antecedentes exigidos en estas Bases, resguardando la igualdad entre oferentes y el estricto apego a los principios de legalidad y sujeción documental. Este criterio no analiza aspectos técnicos ni económicos, sino exclusivamente la completitud y presentación adecuada de los documentos requeridos.

Condición	Puntaje
Presenta todos los documentos esenciales sin observaciones	100
Presenta observaciones subsanables	50
Presenta documentos fuera de plazo o incompletos	0

i. **RESUMEN PUNTA D**

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
ECOMETRO S.A.	5,00

2.1.1. RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 2

Oferente	Puntaje obtenido en item a)	Puntaje obtenido en item b)	Puntaje obtenido en item c)	Puntaje obtenido en item d)	Puntaje obtenido en item e)	PONDERACION 100%
ECOMETRO S.A.	80,00	5,00	5,00	5,00	5,00	100,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

3. CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID Nº 2784-1-LE26,** correspondiente a la **"SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA DE CAMINOS, BASURALES, QUEBRADAS Y RETIRO DE RAMAS Y RESIDUOS NO DOMICILIARIOS, COMUNA DE LA LIGUA",** y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora propone **ADJUDICAR** el proyecto**,** a la empresa **ECOMETRO URBANISMO S.A., Rut: 76.189.229-0,** cuyo monto ofertado es de **$33.439.000** (**Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Nueves Pesos**). **Impuesto incluido.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DPTO MEDIO AMBIENTE LA LIGUA

RICARDO FERREIRA FERREIRA
ENCARGADO MEDIO AMBIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
PROFESIONAL SECPLA

JUAN MUÑOZ GUZMAN
PROFESIONAL MEDIO AMBIENTE

La Ligua, 19 de enero de 2025.-

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
Servicio de Impuestos Internos	⚠ Verifique esta cédula en sii.cl
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ECOMETRO URBANISMO SOCIEDAD ANONIMA	N° SERIE 201600324419 FECHA EMISIÓN 05/10/2016 RUT USUARIO CÉDULA USUARIO CÉDULA MARCELO EDUARDO TORCHE SEPULVEDA
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) LA ESTERA 742 A LAMPA	Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.
RUT 76189229-0	

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: www.conservador.cl
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 3352 número 2287 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012 correspondiente a la sociedad "Ecometro Urbanismo Sociedad Anónima", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 29 de diciembre de 2025.

Santiago, 30 de diciembre de 2025.

Carátula: 24818975

RC

Cód. de verificación: cvn-17ab51f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

LA LIGUA, 30 DIC 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº36/2024 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar la Licitación Pública para **"Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua"** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl, para licitaciones menores a 500 UTM.

3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto Diseño: **"Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua".**

2º **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
"Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua"
2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 10052

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1. GENERALIDADES

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en adelante "la Municipalidad", llama a Licitación Pública para contratar el "**Servicio Extraordinario de Limpieza de Caminos, Basurales, Quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua**", consistente en la provisión y operación de dos (2) camiones multipropósito tipo polibrazo, con sus correspondientes bateas metálicas open-top de capacidad mínima de 18 m³ y máxima de 30 m³, incluyendo conductor, dos peonetas por unidad, combustible, seguros, transporte, remuneraciones y cumplimiento legal y toda la logística necesaria para la correcta ejecución del servicio durante la temporada estival.
Este proceso se regirá por:

- Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda;
- Instrucción General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia;
- Las presentes Bases Administrativas y Técnicas;
- Las aclaraciones, rectificaciones y modificaciones publicadas en www.mercadopublico.cl;
- Orden de Compra emitida en el Sistema de Información;
- Contrato que se suscriba entre las partes.

En virtud de la Instrucción General N°6 del TDLC, toda información asociada al proceso deberá entregarse únicamente por medios públicos, prohibiéndose expresamente cualquier visita técnica simultánea o actividad que implique contacto directo entre oferentes.

1.1. Objetivo del Servicio

El objetivo del **"Servicio Extraordinario de Limpieza de caminos, basurales, quebradas y Retiro de Ramas y Residuos no Domiciliarios, comuna de La Ligua"** es **reforzar la capacidad operativa municipal** para atender el aumento estacional de residuos y desechos voluminosos en los sectores costeros, rurales y periurbanos de la comuna, asegurando:

- **Retiro de residuos no domiciliarios y voluminosos** acumulados en caminos interiores, accesos vehiculares, quebradas, zonas de borde costero y puntos críticos no cubiertos por contrato de concesión.
- **Eliminación de microbasurales**, con carga directa en bateas y traslado a centros autorizados.
- **Limpieza y despeje de caminos, senderos rurales, quebradas y sectores turísticos**, especialmente en áreas con alto flujo de visitantes durante el verano.
- **Apoyo a operativos extraordinarios** instruidos por la Unidad Técnica, tales como despeje post-eventos, emergencias ambientales, acumulaciones masivas de residuos o situaciones sanitarias.
- **Acción preventiva**, evitando proliferación de focos de basura, ramas y material vegetal y minimizando riesgos ambientales, sanitarios y de seguridad pública.

Cuando en un punto crítico, basural o microbasural existan residuos mixtos (domiciliarios y no domiciliarios), el servicio deberá retirarlos en su totalidad, dado que su origen no puede ser determinado en terreno. Dicho retiro no se considera recolección domiciliaria, en tanto los residuos no se extraen desde los domicilios, sino desde la vía pública, caminos, quebradas u otros espacios abiertos donde fueron depositados de manera irregular.

1.2. UNIDAD TÉCNICA

REPERTORIO N° 2.281/2015 **CCA.**

A C T A

SEGUNDA REUNION DE DIRECTORIO

ECOMETRO URBANISMO SOCIEDAD ANONIMA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil quince, ante mí **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, Abogado, casada, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece don **MARCELO TORCHE SEPÚLVEDA**, chileno, factor de comercio, domiciliado en

cédula de identidad número

mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado, reduce a escritura pública la siguiente: **"ACTA SEGUNDA REUNION DE DIRECTORIO, ECOMETRO URBANISMO SOCIEDAD ANONIMA.** En Santiago, Región Metropolitana, a nueve de Enero de dos mil quince, a las diecinueve horas,

en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en calle Avenida Diego Portales número dos mil seiscientos ochenta y cinco, Santiago, se efectuó la Segunda Reunión de Directorio de la sociedad **ECOMETRO URBANISMO SOCIEDAD ANONIMA**, con la asistencia de los directores nombrados en la Junta Ordinaria de Accionistas, don **ENRIQUE RAMÓN URIBE ÁLVAREZ**, cédula de identidad número

don **MARCELO TORCHE SEPÚLVEDA**, cédula de identidad número

y don **JORGE TORCHE SEPÚLVEDA,** cédula de identidad número

Presidió la reunión don **MARCELO TORCHE SEPÚLVEDA** y actuó como secretario de la presente sesión de Directorio don **ENRIQUE RAMÓN URIBE ÁLVAREZ**, especialmente designado para estos efectos: **A.- La tabla es la siguiente:** Uno.- Modificación de Poderes; Dos.- Reducción a escritura pública. **B.- Desarrollo de la Tabla:** Uno.- El señor Gerente General explica las dificultades prácticas que implica tener que actuar conjuntamente con otra persona para representar a la sociedad y, en consecuencia la unanimidad de los directores acuerda facultar a don **JORGE TORCHE SEPÚLVEDA** y a don **MARCELO TORCHE SEPÚLVEDA** para que actuando conjunta o separadamente, puedan representar a la sociedad con todas y cada una de las siguientes facultades: **Uno)** Concurrir a la formación de comunidades, sociedades colectivas, de responsabilidad limitada, en comanditas y anónimas todas ellas civiles o comerciales o pactar asociaciones o cuentas en participación, fijando en todos los casos los aportes modalidades plazos y demás estipulaciones necesarias, ingresar en sociedades ya constituidas, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés; acordar las modificación de los contratos sociales y suscribir los instrumentos respectivos, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, fijando los procedimientos y designando a las

correspondientes.- **Dos)** Comprar, vender, permutar, adquirir, aportar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces, y constituir sobre ellos hipotecas con o sin cláusula de garantía general y pactar prohibiciones voluntarias de gravar o enajenar.- **Tres)** Constituir, alzar, y posponer hipotecas y prohibiciones.- **Cuatro)** Renunciar a acciones y derechos.- **Cinco)** Contratar en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **Seis)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y/o rechazar saldos; representar a la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometer todas las comisiones de confianza, tanto en moneda nacional como extranjera; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento, reconocer y/o rechazar saldos, cerrar unas y otras, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación; sobregiros, créditos en cuentas especiales y contratar líneas de créditos en cualquier forma; contratar y/o endosar depósitos a plazo; autorizar cargos en cuentas corrientes; solicitar protestos de cheque y/o letras de cambio; dar orden de no pago; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerle término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sean en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos; efectuar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuenta de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier institución de derecho público o de derecho privado sea en beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar

saldos y cerrarlas; **Siete)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, avalar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cancelar, endosar, cobrar, transferir, extender, disponer en cualquier forma y hacer protestar cheques, letras de cambio, sean en cobranza o garantía, pagarés libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, negociables o en garantía, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con los documentos; **Ocho)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sea nominativas, a la orden o al portador; **Nueve)** Efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectivos, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeude por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones; **Diez)** Celebrar, modificar y poner término a contratos de mandato, sea para constituir a la sociedad en apoderada, agente, representante, comisionista, distribuidora y/o concesionaria, sea para que ésta los constituya, pudiendo en este caso delegar en todo o en parte sus facultades de administración; **Once)** Otorgar fianzas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria: **Doce)** Celebrar contratos de trabajo colectivos y/o individuales; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios profesionales y/o técnicos, asesorías, etcétera, sin limitaciones; **Trece)** Fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, épocas y formas de pago, percibir y/o entregar; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, rescillar, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que

7ª NOTARIA DE SANTIAGO
SANTIAGO CHILE

competen a la sociedad en cualquier tipo de contrato; **Catorce)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Quince)** Conceder quitas, esperas y prórrogas de plazo; **Dieciséis)** Firmar recibos, finiquitos, cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que ésta estime necesarias o convenientes; **Diecisiete)** Dirigir la organización interna de la empresa; **Dieciocho)** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, y permisos de construcciones, uso de calles y/o bienes de uso público; **Diecinueve)** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro o fuera del país; **Veinte)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Veintiuno)** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ellas; **Veintidós)** Contratar boletas de garantía, mediante la firma de los documentos que los bancos exijan; **Veintitrés)** Fijar domicilio con prorroga de jurisdicción, asistir a juntas con derecho a voz y voto, otorgar y revocar poderes, delegar y revocar; **Veinticuatro)** Representar a la sociedad en todo juicio o gestión judicial ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o

de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa y/o cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación gozará de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, renunciar los recursos o los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Veinticinco)** Representar a la Sociedad con todas las facultades que sean necesarias en la importación o exportación de mercaderías y de toda clase de bienes, haciendo presentaciones y firmando los documentos ante la Aduana del país o del extranjero, pudiendo para estos efectos firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en los litros, recibos, endosar pases libres, fianzas y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques y mercaderías en general, consignados, a nombre de la Sociedad o a firmas particulares de quienes éste sea su agente o representante; en el ejercicio de estas facultades podrá representar a la Sociedad en juicios o reclamos que por cuestiones aduaneras sea necesario entablar, llenar propuestas públicas, sumario ante las autoridades, gobernaciones o subdelegaciones marítimas y suscribir los correspondientes instrumentos por pérdidas, averías u omisiones de tramitaciones en el despacho de bultos, cargas o paquetes, llegados a la aduana de cualquier clase; **Veintiséis)** Hacer declaraciones juradas en representación de la sociedad. El Directorio acuerda además, por unanimidad, que estos poderes empiezan a regir desde ya; **Veintisiete)** Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones del Directorio y de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, **Veintiocho)** Concurrir y representar a la empresa ante toda clase de autoridades públicas, políticas, administrativas, de orden

NOTARIO SUBROGANTE 14ª NOTARIA DE SANTIAGO SANTIAGO CHILE

tributario, aduanero, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de Derecho Público o Privado, Instituciones Fiscales, semifiscales y autónomas, de administración, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas, desistirse de ellas; **Veintinueve)** Comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, sin limitación alguna; **Treinta)** Representar a la sociedad con derecho a voz y a voto en todas las sociedades, asociaciones o cuentas en participación, cooperativas o fundaciones u otras entidades en las que sea socia o tenga interés, con facultad para delegar; **Treinta y uno)** Celebrar toda clase de contratos nominados o innominados, como por ejemplo de permuta, comodato, arrendamiento, fijar sus estipulaciones y contraer obligaciones simples, modales, condiciones, plazos, pudiendo ponerles término, prorrogarlos y desahuciarlos.- **Treinta y dos)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, prenda de cosa vendida o comprada a plazo u otras especies, y cancelarlas y/o sustituirlas, sólo respecto de las deudas de la sociedad, y no de las deudas de terceros; **Treinta y tres)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos y plazos y demás condiciones; cobrar pólizas de seguros, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- **Treinta y cuatro)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito necesario o voluntario o en secuestro; El Directorio acuerda además, por unanimidad, que estos poderes empiezan a regir desde ya. **Dos.- Reducción a escritura pública:** El Directorio acuerda llevar a efecto desde luego lo resuelto, sin esperar la aprobación del acta y facultar a don **MARCELO TORCHE SEPÚLVEDA** para que concurra a reducir total o parcialmente [illegible] escritura pública y facultar al portador de copia autorizada para

requerir y firmar las anotaciones y inscripciones que procedan. No habiendo más temas que tratar, siendo las veintiuna treinta horas se levanta la sesión.- Se encuentran estampadas las firmas de los señores Enrique Ramón Uribe Alvarez, Marcelo Torche Sepúlveda, Jorge Torche Sepúlveda".- CONFORME con su original que se ha tenido a la vista.- **EN COMPROBANTE** y previa letura del presente instrumento, firma el compareciente.- Se da copia.- **DOY FE.-**

MARCELO TORCHE SEPÚLVEDA

RUT.

MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO TITULAR
7ª NOTARIA SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
27 FEB 2015
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PUBLICO
7ª NOTARIA DE SANTIAGO

CARMEN SOZA